

Litueche  
para todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Municipal

**DECRETO ALCALDICIO No. 000049**  
**LITUECHE, 31 de diciembre del 2015**

**CONSIDERANDO :**

- La necesidad ejecutar el Programa de Equidad rural 2016 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'higgins.
- La necesidad de contratar un médico para el departamento de Salud Municipal.
- El Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y don Stewart Stirling John Williams Falconer Vallejos.

**VISTOS :**

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, El Decreto Alcaldicio N°. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886.

**DECRETO :**

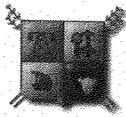
- 1.- **APRUEBASE** Contrato de Modalidad Honorarios, con fecha 02 de Enero del 2016, suscrito entre la **I. Municipalidad de Litueche** y don *Stewart Stirling Jhon Williams Falconer Vallejos*, Cédula de Identidad No. 15.501.221-8, por la suma de **\$ 1.800.000-** (Un millón ochocientos mil) mensual, impuesto incluido.
- 2.- *Remítase copia del presente Decreto y Contrato respectivamente a la Secplac, Depto. de Finanzas y Salud para su conocimiento y supervisión.*
- 3.- Imputase el gasto al programa de equidad rural 2016, CUENTA 215.21.03.001.
- 4.- **Regístrese en el Sistema Siaper de la Contraloría General de la Republica.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*[Firma]*  
**CLAURA URIBE SILVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

RAE/LUS/CSM/GRV/grv

  
*[Firma]*  
**RENE ACUNA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



## CONTRATO HONORARIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a treinta y un día del mes de Diciembre del 2015 comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.275.752 - K, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **Stewart Stirling Jhon Williams Falconer Vallejos**, chileno, cédula nacional de identidad número 15.501.221-8, de profesión médico cirujano, domiciliado en calle San Fernando N° 361, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

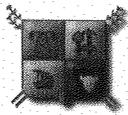
**PRIMERO:** La I.Municipalidad de Litueche, celebró la suscripción de un convenio que tiene relación con **Programa de Equidad Rural 2016**. El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2016, – este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura de atención médica a las poblaciones de las postas de Quelentaro, Pulín y la EMR Paso del Soldado.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Litueche, contrata en este acto los servicios de don **Stewart Stirling Jhon Williams Falconer Vallejos**, de profesión Médico Cirujano, con una jornada de 36 Horas Semanales.

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Equidad Rural dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

**CUARTO:** Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

- Atención de los pacientes de las postas en cuestión en relación a población crónica y morbilidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Municipal

---

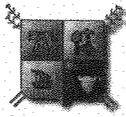
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
- Participar en las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que el programa demande.
- Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Programa de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual.

**QUINTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$1.800.000.-** (Un millón ochocientos mil), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al programa de equidad rural 2016. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y estatuto de atención primaria. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período Enero a Diciembre del 2016, las partes acuerdan que la prestadora de servicios podrá hacer uso de **6 (seis) días de Permiso Administrativo** con goce de remuneración. En todo caso, su programación deberá ser anticipada con, a lo menos 05 días, para ser evaluada por el la Dirección de Salud Municipal, quien dependerá directamente del Director de esta Unidad. Además se consideran 5 días de permiso administrativo con goce de remuneración por concepto de capacitación, norma que se lo establece el artículo n° 37, párrafo 6 de la ley 19.378.

**SEPTIMO:** Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

**OCTAVO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del 2016**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Municipal

**NOVENO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don *Stewart Stirling Jhon Williams Falconer Vallejos*, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el servicio de Salud O'higgins, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO :** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

**DECIMO TERCERO :** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

**STEWART FALCONER VALLEJOS**  
Médico Cirujano  
Céd. Ident. No.15.501.221-8

**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

**LAURA URIBE SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL